

a los peticionarios por haber edificado sin
aquel requisito, con cuanto se le ocurra y pa-
rera.

Se concede la pen-
sion de 625 pesetas a D.^a Soledad
y D. Carlos de la
Plara.

Vistos los dictámenes de las Comisiones de
Gobierno interior y de Hacienda favorables a la
subrogacion de la pension que como oficial En-
bilado de la Secretaria Municipal disfrutaba
D. José de la Plara y Garcia, a favor de sus
hijos, menores D.^a Soledad de la Plara y Lou-
raler y D. Carlos de la Plara y Inaner, visto el
R. D. de 20 de Mayo de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho,

Considerando la aptitud legal en que
se encuentran los citados, D.^a Soledad y D. Carlos
de la Plara, y el estado de desamparo en que
han quedado al fallecimiento de su Sr. padre,
acuerda el Ayuntamiento conceder la pension
de seiscientas veinte y cinco pesetas que aquel
disfrutaba, de por mitad, entre la D.^a Soledad
y D. Carlos de la Plara, con la licitacion de
que la primera solo podra' disfrutar dicha
mitad de pension, o sean trescientas doce pesetas
con cincuenta centimos, mientras perman-
ezca Soltera, o no mejore de fortuna, y al
segundo hasta que cumpla la edad de vein-
te y cinco años, si antes no tubiere empleo,
destino o medio alguno de atender a su sub-
sistencia, remitiéndose el expediente a la apro-
bacion del Ministerio de la Gobernacion.

Propone la Co-
mision se acuerde
te el alquiler de
la casa Escuela
de Santomera.

Se dio cuenta del dictamen de la Comi-
sion de Instruccion en la instancia de D. Luis
de Bolavin a nombre de D. Luis Sandoval en el
que no obstante a lo manifestado por el me-
gociado, de no haber lugar a lo que se soli-
cita o sea la translacion de la Escuela de San-
tomera a otro local, pues desde luego el trinita
del presente muy dispone del que ocupa ac-
tualmente, teniendo en cuenta que dicho